

TESTIMONIO DE: EL PODER GENERAL QUE OTORGA  
"METROS CUADRADOS. COM", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS SEÑORES  
ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, JAIME YÁÑEZ  
MORENO, VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, OSMARA  
CRUZ FRANCO Y ALFONSO COLLÍA ACOSTA.

106,638

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ  
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA  
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com



**INSTRUMENTO #106,638.- NUMERO CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.**

**LIBRO #2,571.- NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO. NIMP/CET /RRM.**

CIUDAD DE MEXICO, a los VEINTITRES días del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, Yo el Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número VEINTIDÓS y en el protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo Titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ, con quien también estoy asociado, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "METROS CUADRADOS. COM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor ARI LUIS HIRSCHHORN CYMERMAN, a favor de los señores ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, JAIME YÁÑEZ MORENO, VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, OSMARA CRUZ FRANCO y ALFONSO COLLÍA ACOSTA, para que lo ejerza al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

El presente poder lo ejercerán conjunta o separadamente cualquiera de los señores ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, JAIME YÁÑEZ MORENO, VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, OSMARA CRUZ FRANCO y ALFONSO COLLÍA



ACOSTA. -----

**SEGUNDA.-** Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

En virtud de que dentro del objeto de la sociedad se encuentra la compraventa de todo tipo de productos, las facultades concedidas en esta cláusula se limitan y en consecuencia el apoderado para quien se otorgan las facultades para administrar no podrá enajenar ningún inmueble que forme parte del patrimonio de la sociedad. El presente poder lo ejercerán de manera conjunta o separada cualquiera de los señores ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, JAIME YÁÑEZ MORENO y VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor **ARI LUIS HIRSCHHORN CYMERMAN**, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de Administrador Único de "**METROS CUADRADOS. COM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su legal existencia, con la certificación notarial que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A" y un ejemplar de la misma se insertará a cada uno de los testimonios que del presente instrumento se expidan, en donde se relaciona el instrumento número veintiún mil quinientos quince, de fecha quince de febrero de dos mil, ante el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento en el que cuenta con poderes suficientes para otorgar el presente acto, mismas que protesto detentar en pleno ejercicio, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna, y que su representada, tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

-----**GENERALES DEL COMPARECIENTE**-----

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: ----  
**ARI LUIS HIRSCHHORN CYMERMAN**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número noventa y dos, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis seiscientos, comerciante, con registro federal de contribuyentes número: "HICA sesenta y siete cero seis cero seis MY cuatro" y con clave única de registro de población número: "HICA sesenta y siete cero seis cero seis HDFRYR cero cero", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del documento antes mencionado se agrega al apéndice de este

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ  
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA  
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com



106,638

- 3 -

instrumento mercado con la letra "B", un tanto del mismo se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

**DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR:** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que el compareciente se identificó como se hizo constar en este instrumento, quien tiene capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario; que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario; que le leí este instrumento manifestando el compareciente su comprensión plena con el mismo; que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y manifiesta su conformidad firmándolo el día once de enero del dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. --

Firma del señor Ari Luis Hirschhorn Cymerman -----

José Ángel Fernández Uría.-----Rúbrica.-----



El sello de autorizar. -----

**JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA**, titular de la notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Ciudad de México, actuando como asociado de los Licenciados **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, titular de la notaría número **VEINTIDOS** y **FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ** titular de la Notaría número **SESENTA** y actuando en el protocolo de este último: -----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS **CUATRO PAGINAS UTILES** DEBIDAMENTE **SELLADAS Y PROTEGIDAS** POR KINEGRAMAS, **EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE LOS SEÑORES ILDEFONSO CORDOVA MÁRQUEZ, JAIME YÁÑEZ MORENO, VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, OSMARA CRUZ FRANCO Y ALFONSO COLLÍA ACOSTA, A TITULO DE APODERADOS.**- DOY FE. -----

CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.  
CET/ESG -----



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the notary seal.





JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, titular de la notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **ARI LUIS HIRSCHHORN CYMERMAN**, me acreditó su carácter de Administrador Único de **"METROS CUADRADOS.COM"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número veintiún mil quinientos quince, de fecha quince de febrero de dos mil, ante el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número diecinueve del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro, se constituyó **"METROS CUADRADOS.COM"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y un máximo variable ilimitado, y teniendo por objeto el siguiente: -----

La compra venta, promoción, comercialización, explotación y consignación de todo tipo de productos a través de redes Electrónicas (internet). -----

La comercialización de todo tipo de productos tanto para la industria inmobiliaria así como para la industria cibernética y de cómputo y en general para adquirir cualquier producto. -----

La prestación de servicios publicitarios, así como la elaboración de todo tipo de trabajos publicitarios. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. --

II. - Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

IX.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a mexicanos, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente. -----

-----"...E S T A T U T O S -----

-----...CAPITULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración pudiendo estos ser reelectos una o más veces. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningún

caso podrá ser inferior a dos el administrador único, en su caso, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, a mayoría de votos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A). - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -

B). - Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D). - Para absolver y articular posiciones. -----

E). - Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G). - Para recibir pagos. -----

H). - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, V su correlativo, el dos mil quinientos cincuenta V cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. --

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V. - Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

... TRANSITORIOS -----

... SEGUNDO. Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

I.- Que la sociedad sea administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan al señor Ari Luis Hirschhorn Cymerman..." -----  
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ARI LUIS  
HIRSCHHORN CYMERMAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION,  
COTEJADA. -----  
DOY FE. -----  
CET/RRM. -----METROS CUADRADOS.COM-----



*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



